

## ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 25 mayo de 2023  
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria  
1ª Convocatoria  
Número de acta: 8

En la villa de Seseña, a 25 de mayo de 2023, y siendo las 18:06 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- Dña. Isabel Domínguez García
- D. Pedro Sánchez Rayo
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza
- D. Raúl Jiménez López
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- D. Roberto Santiago Iglesias
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria actuando como Secretaria Dª. Marta Abella Rivas y acompañados de la Interventora municipal Dª Mª del Prado de la Asunción Camacho.

El concejal D. Carlos Velázquez Romo no asiste a la sesión.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

TkROaU1USmlaak0yTkdNd05UaGxPV0prTkRZM05UWTVaVEV6TW1NeFpqRXlN  
VE14TXpSaVlqbGlaamxoWVRZek1HTXhNekkyTkRd1pUZGtOREEzTKE9PQ==

La Alcaldesa Silvia Fernández García felicita al concejal Pedro Quesada Campos por el éxito de su operación de trasplante.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

## O R D E N   D E L   D I A

### A) PARTE RESOLUTIVA:

#### **PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:**

-Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023  
Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

-Extraordinaria y urgente de fecha 2 de mayo de 2023  
Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

-Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2023  
Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610188539157d100a1?startAt=67.0>

#### **SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PARTE DE LA PARCELA Nº14 DEL POLÍGONO 517, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AEROMODELISMO R/C DE SESEÑA.**

El Ayuntamiento de Seseña es propietario de la parcela número 14 del Polígono 517, al sitio de Las Arroyadas finca con referencia catastral 45162A517000140000OP, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas como finca registral número 5427. Dicha finca está calificada como bien patrimonial. Disponiendo de la siguiente descripción:

Finca irregular con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas (119.450 m<sup>2</sup>). Según catastro tiene una superficie de 126.964 m<sup>2</sup>. Que linda al Norte con la parcela 8 y 13 del Polígono 517; al Este con el Camino de Seseña a Borox, con las parcelas 15, 13, 12 y 10 del Polígono 517; al Sur con las parcelas 15 y 19 del Polígono 517; y al Oeste con el Camino de Seseña a la Barca Requena.

Dicha finca fue adquirida mediante escritura de adquisición onerosa el día 1 de marzo de 2023 en Seseña, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha bajo el número de protocolo 525.

En los archivos municipales consta asiento de presentación ante el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas el día 02/03/2023, no constando la inscripción registral del mismo.

Con fecha 3 de mayo de 2023, con R.E nº 8832, por la Asociación:” Club Deportivo Elemental Aeromodelismo R/C de Seseña” se solicita de este Ayuntamiento la cesión gratuita de una superficie de unos 14.000 metros cuadrados en la parcela nº14 del polígono 517 de titularidad municipal para la práctica de aeromodelismo radiocontrolado.

Con fecha 11 de mayo de 2023, con R.E nº 9332, se rectifica la anterior solicitud, pidiendo en este caso la cesión de uso de 15.000 metros cuadrados.

La Asociación:” Club Deportivo Elemental Aeromodelismo de Seseña” es una institución privada sin ánimo de lucro tal y como se acredita en la documentación que se adjunta.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que queda justificado que dicho fin redunda en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 y 110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la corporación municipal, contando con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Desarrollo urbano de fecha 22 de mayo de 2023, la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión de uso gratuito de 15.000 metros cuadrados de la parcela nº14 del Polígono 517, bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, una vez realizada su inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la Asociación Club Deportivo Elemental Aeromodelismo de Seseña para la práctica de aeromodelismo radiocontrolado en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración que se incorpora al expediente administrativo con el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE PARTE DE LA PARCELA Nº14 DEL POLÍGONO 517, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LA “ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AEROMODELISMO DE SESEÑA”**

NOMBRE:  
María Abella Rivas  
Silvia Fernández García

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría General  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
15/06/2023  
15/06/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
7D6DA33508A8781F7ED50EFAFC27B7CE2196B009D  
6F5286F3069B38343930DBD5CB0CAD379BB85190

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2DB47695B5FC2F5419A

De una parte Dña. Silvia Fernández García, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Seseña, en virtud de su condición de Alcaldesa de dicho Ayuntamiento.

En adelante LA ADMINISTRACION.

De otra parte, D. DAVID DIEZ RUIZ, mayor de edad, provisto de DNI, 51403332B, con domicilio en Seseña (Toledo), Calle Rosalía de Castro, 12 de Seseña, actuando en nombre y representación de la Asociación CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AEROMODELISMO R/C SESEÑA, en calidad de presidente del Club, con CIF G45648755 y domicilio social en Seseña, Calle Rosalía de Castro, 12 de Seseña.

En Seseña, comparecen y MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AEROMODELISMO R/C SESEÑA” es una asociación de ámbito municipal, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Seseña con asiento nº 40, cuyos fines, entre otros, tal y como recogen sus estatutos son la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas.

II.- Que el Ayuntamiento de Seseña es titular de la finca rústica al sitio de Las Arroyadas en Seseña, parcela 14 del Polígono 517, finca con referencia catastral 45162A517000140000OP, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas como finca registral número 5427. Dicha finca está calificada como bien patrimonial y clasificada como suelo rústico. Disponiendo de la siguiente descripción:

Finca irregular con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas (119.450 m<sup>2</sup>). Según catastro tiene una superficie de 126.964 m<sup>2</sup>. Que linda al Norte con la parcela 8 y 13 del Polígono 517; al Este con el Camino de Seseña a Borox, con las parcelas 15, 13, 12 y 10 del Polígono 517; al Sur con las parcelas 15 y 19 del Polígono 517; y al Oeste con el Camino de Seseña a la Barca Requena.

III. Que el municipio de Seseña carece de espacios abiertos al ocio no consumista y es intención del Ayuntamiento fomentar y desarrollar en el municipio actuaciones enfocadas hacia la socialización e integración de todos los sectores sociales existentes en nuestro municipio, donde se puedan desarrollar actividades lúdicas, culturales, educativas, deportivas y ambientales, que ayuden a la interacción y, por tanto, a la mejor comprensión de los vecinos con los que se comparte el municipio.

IV.- Que en virtud de todo lo anterior, y con la finalidad de dotar de utilidad a una parcela de titularidad pública, ambas partes consienten en la formalización del presente Convenio de Colaboración para la Implantación del Proyecto Deportivo Denominado "CLUB DEPORTIVO AEROMODELISMO", de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES.

**PRIMERA.-** La cesión gratuita del uso a favor de la Asociación Club Deportivo Aerodelismo R/C Seseña de parte de la parcela 14 del Polígono 517 al sitio de Las

NOMBRE:  
María Abella Rivas  
Silvia Fernández García

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría General  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
15/06/2023  
15/06/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
7D6DA33508A8781F7ED50EFAAC27B7CE2196B009D  
6F5286F3069B38343930DBD5CB0CAD379BB85190

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOCZDB47695B5FC2F5419A

Arroyadas para el desarrollo de su actividad, en concreto 15.000 m<sup>2</sup>, conforme a la siguiente imagen.



En este sentido, la Asociación Club Deportivo Elemental Aeromodelismo R/C de Seseña se compromete a desarrollar, en el marco de su actividad general, eventos y proyectos que incidan, especialmente en aspectos que supongan la práctica del deporte de aeromodelismo en sus distintas modalidades que se pretende practicar en el terreno cedido por el Ayuntamiento. Así como la organización de competiciones, eventos deportivos, campeonatos etc.

## **SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Seseña**

El Ayuntamiento de Seseña cede, por el presente acto, el uso gratuito del inmueble descrito en la estipulación primera, a favor de la Asociación Club Deportivo Elemental Aeromodelismo R/C de Seseña, quien conoce y acepta el estado del inmueble, por un periodo máximo de 4 años que podrá ser prorrogado anualmente, por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que concurran los motivos de interés público que justifican la cesión del inmueble sin que en ningún caso el plazo total pueda superar los 20 años.

A facilitar el otorgamiento de los permisos licencias y/o autorizaciones que sean solicitadas, dándole la tramitación de urgente cuando así fuera necesario para la correcta ejecución del Proyecto al equipo encargada de su diseño e implantación. Asimismo, facilitar todos los requisitos técnicos y jurídicos para la correcta ejecución del Proyecto al CESIONARIO.

A colaborar con el cesionario en aquellos proyectos medioambientales y deportivos, que siendo de interés general, sean presentados en el Ayuntamiento.

A permitir la instalación en la parcela de todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo óptimo de la práctica deportiva que se pretende.

### **TERCERA. Obligaciones del cesionario.**

El CESIONARIO se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- A obtener cuantas autorizaciones, permisos y/o licencias fueran necesarios, ante los Organismos competentes, tanto a nivel autonómico como estatal, para la práctica de las modalidades deportivas que se pretenden desarrollar en el solar cedido per el Ayuntamiento. O a la realización de los usos establecidos en el presente convenio.

- A obtener cuantas autorizaciones, permisos y/o licencias fueran necesarias, ante el Ayuntamiento de Seseña, al margen del presente Convenio, para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas en el caso de estimarse necesarias.

El Ayuntamiento tramitara sin dilación la concesión de aquellas, comunicando los diversos requisitos técnicos y jurídicos a cumplir para la fructífera obtención de dichas autorizaciones.

- A satisfacer cuantas tasas y/o exacciones fueran necesarias hacer efectivas para la tramitación de las autorizaciones, permisos y/o licencias anteriormente mencionadas.

- A indemnizar de cuantos daños y perjuicios ocasionasen al Ayuntamiento o a terceros por las instalaciones y/o actividades que se desarrollen en la parcela constante la vigencia del presente CONVENIO. Para ello se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a estas incidencias.

- A limpiar, mantener, cuidar y proteger la parcela municipal objeto de cesión. Además deberá adscribirse a la Carta Verde del Deporte Español, asumiendo los compromisos de conservación ambiental que dicha adhesión pueda suponer.

- Representar a Seseña en las competiciones nacionales y autonómicas en las que participen.

- A dejar expedito el solar en el plazo de un MES una vez concluyera la vigencia del presente Convenio sin derecho a indemnización alguna. En cualquier caso, el CESIONARIO se obliga a retirar las instalaciones realizadas, restituyendo el solar a su estado inicial.

### **CUARTA. Vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del presente Convenio de cesión de uso se extenderá durante el periodo de vigencia de la cesión gratuita del inmueble o cualquiera de sus prórrogas.



Finalizado el plazo de duración total de la cesión, o cualquiera de sus prórrogas, el bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Seseña con todas sus pertenencias y accesiones, de acuerdo con el artículo 111.3 del RBEL.

En todo momento, la presente autorización podrá ser revocada motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio municipal a impidan su utilización para actividades de mayor interés público. Igualmente la presente autorización podía ser suspendida temporalmente como consecuencia de la realización de actividades o eventos que organice el Ayuntamiento en la parcela sujeta a esta concesión, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

#### **QUINTA. Extinción del Convenio.**

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Caducidad, por vencimiento del plazo de cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Denuncia de alguna de las partes, en cuyo caso el plazo de preaviso mínimo será de seis meses. En el supuesto de que se produjera la denuncia del convenio, las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias, al objeto de finalizar las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad en el desarrollo de la actividad por parte de la Asociación.
- La revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente.
- La aparición de causas imprevistas y de interés público que determinen la necesidad de utilización del inmueble por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LPAP, una vez resuelta la cesión los bienes revertirán a la Administración siendo de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

#### **SEXTA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Siendo el régimen jurídico aplicable a los negocios patrimoniales, el previsto en primer lugar en el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que establece que “ Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o

Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.”

Por su parte el artículo 145 de la LPAP establece que “Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.” A su vez, el artículo 110 de la LPAP establece que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.”

A este respecto, conviene precisar que las controversias que surjan en el convenio y su aplicación como instrumento regulador de este negocio jurídico serán del conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, sin embargo, las que deriven del negocio jurídico de la cesión gratuita pueden ser competencia de la jurisdicción civil.

El régimen jurídico de la cesión es el establecido en el Art. 79.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los artículos 110 y siguientes, 131 y siguientes y 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en el artículo 109.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009 de 3 de noviembre.

#### **SÉPTIMA. Eficacia.**

El presente Convenio será eficaz desde la firma del mismo por las partes, tras la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación.

**Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Seseña a .....**

**La Alcaldesa de Seseña**

**C.D.E.AEROMODELISMO R/C DE  
SESEÑA**

**Fdo: Silvia Fernández García**

**Fdo: David Diez Ruiz**

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la Asociación interesada citando a su representante legal para la suscripción del Convenio de Colaboración.

**CUARTO.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 15 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

FECHA DE FIRMA: 15/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 7D6DA33508AB781F7ED50EFAFC27B7CE2196B009D  
6F5286F3069B38343930DBD5C80CAD379BB85190  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría General  
Alcalde  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDD0CCZDB47695B5FC2F5419A  
NOMBRE: María Abella Rivas  
Silvia Fernández García



La Alcaldesa Silvia Fernández García expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera que este asunto es positivo y se va a posicionar a favor.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende que la realización de las actividades que fomenta este club benefician al municipio.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está de acuerdo con la propuesta.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García está a favor de que se regularice la situación y votarán a favor.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que hay un punto por urgencia.

La urgencia viene motivada porque este punto se aprobó en el Pleno del mes anterior y hay que hacer una modificación en cuanto a las dimensiones de la parcela que se les va a ceder.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba con una abstención de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cuatro votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con diecinueve votos a favor y una abstención.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610188539157d100a1?startAt=244.0>

### **TERCERO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PARTE DE LA PARCELA N°14 DEL POLÍGONO 517 A LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA.**

El Ayuntamiento de Seseña es propietario de la parcela número 14 del Polígono 517, al sitio de Las Arroyadas finca con referencia catastral 45162A517000140000OP, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas como finca registral número 5427. Dicha finca está calificada como bien patrimonial. Disponiendo de la siguiente descripción:

Finca irregular con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas (119.450 m<sup>2</sup>). Según catastro tiene una superficie de 126.964 m<sup>2</sup>. Que linda al Norte con la parcela 8 y 13 del Polígono 517; al Este con el Camino de Seseña a Borox, con las parcelas 15, 13, 12 y 10 del Polígono 517; al Sur con las parcelas 15 y 19 del Polígono 517; y al Oeste con el Camino de Seseña a la Barca Requena.

Dicha finca fue adquirida mediante escritura de adquisición onerosa el día 1 de marzo de 2023 en Seseña, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha bajo el número de protocolo 525.

La Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña ha solicitado la cesión gratuita de 5.500 metros cuadrados de este bien para la realización de la práctica de tiro con arco.

Con fecha 10 de mayo de 2023, con R.E nº 9317, se rectifica la anterior solicitud, pidiendo en este caso la cesión de uso de 15.000 metros cuadrados.

Visto el informe de la arquitecta municipal de fecha 19 de mayo de 2023, en el que se hace una corrección del emitido en fecha 3 de mayo de 2023.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que queda justificado que dicho fin redunda en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 y 110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Desarrollo urbano de fecha 8 de mayo de 2023, la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión de uso gratuito de 100.000 metros cuadrados de la parcela nº14 del Polígono 517, bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, una vez realizada su inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la Asociación:” Club deportivo Elemental Arqueros de Seseña” para la realización de las prácticas de tiro con arco en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración que se incorpora al expediente administrativo con el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PARTE DE LA PARCELA N14 DEL POLÍGONO 517 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA.**

De una parte Dña. Silvia Fernández Garcia, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sesena, en virtud de su condición de Alcaldesa de dicho Ayuntamiento.

En adelante LA ADMINISTRACION.

De otra parte, D. MARCELINO GARCIA RINCON, mayor de edad, provisto de DNI, 3824451B, con domicilio en Seseña (Toledo), Calle Ayuntamiento nº 33, actuando en nombre y representación de la Asociación CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA, en calidad de delegado del Club, con CIF G45787934 y domicilio social en Sesena, Calle Ayuntamiento no 33.

FECHA DE FIRMA: 15/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 7D6DA33508AB781F7ED50EFAFC27B7CE2196B009D  
6F5286F3069B38343930DBD5C80CAD379BB85190  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría General  
Alcalde  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-sesena.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDD0CC2DB47695B5FC2F5419A  
NOMBRE: María Abella Rivas  
Silvia Fernández García

En adelante el CESIONARIO.

En Seseña, comparecen y MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA” es una asociación de ámbito municipal, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Seseña con asiento nº 82, cuyos fines, entre otros, tal y como recogen sus estatutos son:

-Directa participación de sus integrantes en actividades y manifestaciones deportivas.

II.- Que el Ayuntamiento de Seseña es titular de la finca rústica al sitio de Las Arroyadas en Seseña, parcela 14 del Polígono 517, finca con referencia catastral 45162A517000140000OP, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas como finca registral número 5427. Dicha finca está calificada como bien patrimonial y clasificada como suelo rústico. Disponiendo de la siguiente descripción:

Finca irregular con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas (119.450 m2). Según catastro tiene una superficie de 126.964 m2. Que linda al Norte con la parcela 8 y 13 del Polígono 517; al Este con el Camino de Seseña a Borox, con las parcelas 15, 13, 12 y 10 del Polígono 517; al Sur con las parcelas 15 y 19 del Polígono 517; y al Oeste con el Camino de Seseña a la Barca Requena.

III. Que el municipio de Seseña carece de espacios abiertos al ocio no consumista y es intención del Ayuntamiento fomentar y desarrollar en el municipio actuaciones enfocadas hacia la socialización e integración de todos los sectores sociales existentes en nuestro municipio, donde se puedan desarrollar actividades lúdicas, culturales, educativas, deportivas y ambientales, que ayuden a la interacción y, por tanto, a la mejor comprensión de los vecinos con los que se comparte el municipio.

IV.- Que en virtud de todo lo anterior, y con la finalidad de dotar de utilidad a una parcela de titularidad pública, ambas partes consienten en la formalización del presente Convenio de Colaboración para la Implantación del Proyecto Deportivo Denominado "CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO", de acuerdo con las siguientes:

### **ESTIPULACIONES.**

**PRIMERA.-** La cesión gratuita del uso a favor de la Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña del parte de la parcela 14 del Polígono 517 al sitio de Las Arroyadas para el desarrollo de su actividad, en concreto 100.000 m2, conforme a la siguiente imagen:

NOMBRE:  
María Abella Rivas  
Silvia Fernández García

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría General  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
15/06/2023  
15/06/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
7D6DA33508AE781F7ED50EFAAC27B7CE2196B009D  
6F5286F3069B38343930DBD5CB0CAD379BB85190

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2DB47695B5FC2F5419A



En este sentido, la Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña se compromete a desarrollar, en el marco de su actividad general, eventos y proyectos que incidan, especialmente en aspectos que supongan la práctica del deporte de tiro con arco en sus distintas modalidades, entre las que destacan el tiro olímpico, recorrido de campo y recorrido de bosque. Las diferencias entre ellas, se basan en los tipos de arcos utilizados, así como en la distancia a las dianas, tipos y tamaños de las mismas, pudiendo ser desde dianas clásicas, coma siluetas o imágenes en 2D hasta figuras de animales en 3D. Estas son las principales modalidades que se pretende practicar en el terreno cedido par el Ayuntamiento. Así como la organización de competiciones, eventos deportivos, campeonatos etc.

## **SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Seseña**

El Ayuntamiento de Seseña cede, por el presente acto, el uso gratuito del inmueble descrito en la estipulación primera, a favor de la Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña, quien conoce y acepta el estado del inmueble, por un periodo máximo de 4 años que podrá ser prorrogado anualmente, por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que concurran los motivos de interés público que justifican la cesión del inmueble sin que en ningún caso el plazo total pueda superar los 20 años.

A facilitar el otorgamiento de los permisos licencias y/o autorizaciones que sean solicitadas, dándole la tramitación de urgente cuando así fuera necesario para la correcta ejecución del Proyecto al equipo encargada de su diseño e implantación. Asimismo, facilitar todos los requisitos técnicos y jurídicos para la correcta ejecución del Proyecto al CESIONARIO.

A colaborar con el cesionario en aquellos proyectos medioambientales y deportivos, que siendo de interés general, sean presentados en el Ayuntamiento.

A permitir la instalación en la parcelas de todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo óptimo de la práctica deportiva que se pretende.

## **TERCERA. Obligaciones del cesionario.**

El CESIONARIO se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- A obtener cuantas autorizaciones, permisos y/o licencias fueran necesarios, ante los Organismos competentes, tanto a nivel autonómico como estatal, para la práctica de las modalidades de tiro con arco que se pretenden desarrollar en el solar cedido per el Ayuntamiento. O a la realización de los usos establecidos en el presente convenio.

- A obtener cuantas autorizaciones, permisos y/o licencias fueran necesarias, ante el Ayuntamiento de Seseña, al margen del presente Convenio, para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas en el caso de estimarse necesarias.

El Ayuntamiento tramitara sin dilación la concesión de aquellas, comunicando los diversos requisitos técnicos y jurídicos a cumplir para la fructífera obtención de dichas autorizaciones.

- A satisfacer cuantas tasas y/o exacciones fueran necesarias hacer efectivas para la tramitación de las autorizaciones, permisos y/o licencias anteriormente mencionadas.

- A indemnizar de cuantos daños y perjuicios ocasionasen al Ayuntamiento o a terceros por las instalaciones y/o actividades que se desarrollen en la parcela constante la vigencia del presente CONVENIO. Para ello se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a estas incidencias.

- A limpiar, mantener, cuidar y proteger la parcela municipal objeto de cesión. Además deberá adscribirse a la Carta Verde del Deporte Español, asumiendo los compromisos de conservación ambiental que dicha adhesión pueda suponer.

- Representar a Seseña en las competiciones nacionales y autonómicas en las que participen.

- A dejar expedito el solar en el plazo de un MES una vez concluyera la vigencia del presente Convenio sin derecho a indemnización alguna. En cualquier caso el CESIONARIO se obliga a retirar las instalaciones realizadas, restituyendo el solar a su estado inicial.

#### **CUARTA. Vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del presente Convenio de cesión de uso se extenderá durante el periodo de vigencia de la cesión gratuita del inmueble o cualquiera de sus prórrogas.

Finalizado el plazo de duración total de la cesión, o cualquiera de sus prórrogas, el bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Seseña con todas sus pertenencias y accesiones, de acuerdo con el artículo 111.3 del RBEL.

En todo momento, la presente autorización podrá ser revocada motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio municipal a impidan su utilización para actividades de mayor interés público. Igualmente la presente autorización podía ser suspendida temporalmente como consecuencia de la realización de actividades o eventos que organice el Ayuntamiento en la parcela sujeta a esta concesión, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

## QUINTA. Extinción del Convenio.

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Caducidad, por vencimiento del plazo de cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Denuncia de alguna de las partes, en cuyo caso el plazo de preaviso mínimo será de seis meses. En el supuesto de que se produjera la denuncia del convenio, las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias, al objeto de finalizar las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad en el desarrollo de la actividad por parte de la Asociación.
- La revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente.
- La aparición de causas imprevistas y de interés público que determinen la necesidad de utilización del inmueble por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LPAP, una vez resuelta la cesión los bienes revertirán a la Administración siendo de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

## SEXTA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Siendo el régimen jurídico aplicable a los negocios patrimoniales, el previsto en primer lugar en el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que establece que “ Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.”

Por su parte el artículo 145 de la LPAP establece que “Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.” A su vez, el artículo 110 de la LPAP establece que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.”



A este respecto, conviene precisar que las controversias que surjan en el convenio y su aplicación como instrumento regulador de este negocio jurídico serán del conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, sin embargo, las que deriven del negocio jurídico de la cesión gratuita pueden ser competencia de la jurisdicción civil.

El régimen jurídico de la cesión es el establecido en el Art. 79.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los artículos 110 y siguientes, 131 y siguientes y 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en el artículo 109.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009 de 3 de noviembre.

#### **SÉPTIMA. Eficacia.**

El presente Convenio será eficaz desde la firma del mismo por las partes, tras la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación.

**Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Seseña a .....**

**La Alcaldesa de Seseña**

**C.D.E.ARQUEROS DE SESEÑA**

**Fdo: Silvia Fernández García**

**Fdo: Marcelino Garcia Rincón**

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la Asociación interesada citando a su representante legal para la suscripción del Convenio de Colaboración.

**CUARTO.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 15 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

La Alcaldesa Silvia Fernández García expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo está a favor de la propuesta.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig considera que es una subsanación del acuerdo adoptado en el Pleno anterior.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610188539157d100a1?startAt=433.0>

#### **B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

##### **PRIMERO.-**

-Dación de cuentas de los decretos del 924 al 1183 de 2023.  
-Dación de cuentas de reparos de Intervención en los ejercicios 2019, 2020,2021 y 2022.

**SEGUNDO.**- Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

No se plantean.

La Alcaldesa Silvia Fernández García afirma que ha sido una legislatura complicada. Agradece al equipo de Gobierno por su trabajo y disposición. Da las gracias a los y las trabajadores del ayuntamiento, a Policía local, Protección civil, Selymsa por el trabajo incondicional. Desea mucha suerte a los y las concejales que no se repiten en las listas para la próxima legislatura.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig da las gracias a sus compañeros de equipo de Gobierno por el apoyo y el trabajo realizado. Agradece a los concejales de la oposición por las aportaciones realizadas para mejorar el municipio. Da las gracias a su compañero y a los vecinos.

La Alcaldesa Silvia Fernández García agradece a sus compañeros de partido todo el trabajo realizado y les desea mucha suerte.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610188539157d100a1?startAt=683.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 18:24 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA  
Dña. Silvia Fernández García

*(Firmado digitalmente)*

LA SECRETARIA  
Dña. Marta Abella Rivas